

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

BOP-A-2024-4878

Expte Gex 5481/2024

EDICTO

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, **HACE SABER:** Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía núm. 2023/00000518, de 10 de julio de 2023, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

2.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público, ejercicio 2024.

.../...

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio en los términos que se señalan en el Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

ANEXO

A: POR TASA DE REPOSICIÓN**I: Plazas reservadas a personal laboral:**

| Denominación | PLAZA | | Plazas |
|---|---------------------------|--------------|----------|
| | Clasificación Profesional | | |
| | Grupo (*) | Subgrupo (*) | |
| Director de Escuela de Música | A | A2 | 1 |
| TOTAL PLAZAS RESERVAS A PERSONAL LABORAL | | | 1 |

(*) De los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público».

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:



Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015 y 46, de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Doña Mencía, 29 de noviembre de 2024.– El Alcalde, Salvador Cubero Priego.

